

Acuerdo Marco de Cooperación Científica, Educativa y Cultural entre la Universidad Nacional de José Clemente Paz y la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, representada en este acto por su Rector, Dr. Federico G. THEA, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y la ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO, representada en este acto por su Directora, Lic. Mirta BLAZQUEZ de MERLO, con domicilio en Roque Sáenz Peña 143, Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "LA ESCUELA" (denominadas en conjunto, en adelante, como "LAS PARTES"), convienen en suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación Científica, Educativa y Cultural, el cual sujetan a las siguientes cláusulas y principios:

Artículo 1

Principios Generales

1. Este acuerdo entre LAS PARTES, tiene por objeto facilitar un programa de cooperación en investigación, formación, producción y gestión, con el fin de contribuir a un mayor desarrollo académico y cultural.
2. Este acuerdo se celebra en la convicción de que la cooperación entre universidades y entidades públicas abocadas al desarrollo educativo, contribuye al enriquecimiento del progreso académico y a una intensificación de las relaciones socioculturales así como a la mutua comprensión.
3. LAS PARTES fomentarán el contacto directo y la cooperación entre los miembros de su personal, Áreas específicas, Instituciones, y Programas educativos, de acuerdo a las condiciones previstas en este acuerdo.

Artículo 2

Áreas de Cooperación

LAS PARTES, tienen como objetivo mantener una más estrecha cooperación en todos los temas concernientes al interés y beneficio mutuo, especialmente en:

1. el intercambio de personal docente y profesionales para los fines de investigación, formación y colaboración en instancias de asesoría;
2. la promoción y apoyo de programas y proyectos conjuntos de investigación y producción;
3. el intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.

Artículo 3

Intercambio de personal docente, investigadores y profesionales

1. LAS PARTES, acuerdan en intercambiar personal docente, investigadores y profesionales con el propósito de crear una plataforma educativa común (o compartida).
2. El alcance del intercambio de personal y la duración de sus visitas dependerá de la disponibilidad de los fondos. Las condiciones concernientes al financiamiento de cada intercambio será establecido para cada caso específico.
3. Sujeto a los medios financieros disponibles, cada una de LAS PARTES del acuerdo proveerá las condiciones de trabajo necesarias para alcanzar el propósito de la visita.

Artículo 4

Intercambio de personas en calidad de estudiantes y/o participantes

